



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 259-2023-MDY-ALC

Puerto Callao, 2 de Noviembre de 2023

VISTO:

El Trámite Interno N° 10439-2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, señala: 8.2 *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”*, del mismo modo en el numeral 44.1, 44.2 y 44.3 de la Ley N° 30225 dispone-respecto a la nulidad –que *“El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescendan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”* 44.2 *“El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, (...)”* 44.3 *“La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar”*;

Que, la declaratoria de nulidad dentro de un proceso de selección resulta un mecanismo legítimo que permite sanearlo, este acto acarrea responsabilidades esenciales por parte de los funcionarios y servidores públicos de la Dependencia u Órganos que intervienen en las contrataciones de la Entidad, artículo 8 y 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, haciéndose necesario el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por no hacer prevalecer los Principios que rige las Contrataciones Públicas y/o por no respetar las disposiciones normativas recogidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, respecto de la referida nulidad la Dirección Técnico Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha expresado en diversas oportunidades, entre ellas en la Opinión N° 018-2018/DTN, (...) la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley N° 30225, dispone que la resolución que se expida declarando la nulidad debe expresar la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, con fecha 15 de agosto de 2023 se publicó la convocatoria donde la entidad convoca el procedimiento de selección Licitación Publica N° 01-2023-MDY-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y EQUIPOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL DE CAMPO DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA";

Que, con fecha 25 de setiembre de 2023, el comité de selección declara desierto la Licitación Publica N° 01-2023-MDY-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y EQUIPOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL DE CAMPO DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA";

Que, con Carta N° 01-2023-QQW de fecha 02 de octubre de 2023, el Gerente General de la empresa Q'ORI WARACA S.A.C, manifiesta sobre las irregularidades en el procedimiento de selección Licitación Publica N° 01-2023-MDY-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y EQUIPOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL DE CAMPO DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA";

Que, con Informe N° 1975-2023-MDY-GSP de fecha 23 de octubre de 2023, el Presidente Comité de Selección, concluye derivar al área técnica -logística a fin que informe técnico respectivo; asimismo recomienda retrotraer lo actuado, de la fase de evaluación hasta la etapa de admisión y finalmente la anulación de oficio del acta o resolución, en esa misma línea con Informe N° 838-2023-MDY-GAF-SGLCP de fecha 25 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial (e), informa sobre el estado situacional sobre el procedimiento de selección Licitación Publica N° 01-2023-MDY-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y EQUIPOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL DE CAMPO DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA";

Que, con Informe N° 838-2023-MDY-GAF-SGLCP de fecha 25 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial (e), informa sobre el estado situacional del procedimiento de selección Licitación Publica N° 01-2023-MDY-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y EQUIPOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL DE CAMPO DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA", en su análisis señala: (...) las ofertas que no fueron admitidas en específico de la empresa Q'ORI WARACA S.A.C, el comité de selección señala que el postor no incluyo el texto tal cual indica en las bases: " Mi Oferta no incluye", por lo que el postor antes mencionado presento la carta N° 01-2023-QOW, en donde indica que su empresa se encuentra fuera de la ley de la amazonia, con al menos el 70% de los activos fijos, y por consecuente ya no puede poner en mi oferta económica "Mi oferta no incluye IGV" (consignar el tributo materia de la exoneración), el párrafo dice si postor goce de alguna exoneración legal, lo cual no sería el caso, porque el postor se encuentra fuera de la ley de la amazonia y este afecto al IGV, en merito a ello la Sub Gerencia Logística recomienda considerar en forma parcial la solicitud del postor Q'ORI WARACA S.A.C, de volver a calificar todas las ofertas según indica el formato del anexo N° 06 y declarar nulidad de oficio el procedimiento de selección;

Que, con Memorando N° 10588-2023-MDY-GAF de fecha 25 de octubre de 2023, el Gerente de Administración y finanzas, remite informe técnico -Informe N° 838-2023-MDY-GAF-SGLCP, a la Gerencia de Servicios Públicos, en esa línea con Informe N° 2000-2023-MDY-GSP de fecha 26 de octubre de 2023, el Presidente Comité de Selección, del procedimiento de selección Licitación Publica N° 01-2023-MDY-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y EQUIPOS DE





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



PROTECCION PARA EL PERSONAL DE CAMPO DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA", informa al Gerente Municipal, sobre la nulidad de oficio del procedimiento de Selección, retrotraer hasta la etapa de admisión, calificación y evaluación;

Que, sobre la declaratoria de nulidad, existen múltiples pronunciamientos del OSCE, mediante los cuales precisa lo siguiente: "La nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que la contratación que se realice se encuentre arreglada a ley y no al margen de ella (...);

Que, de conformidad con los fundamentos expuesto en los Informe N° 1975-2023-MDY-GSP del Presidente Comité de Selección y el Informe N° 838-2023-MDY-GAF-SGLCP de la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial (e), corresponde declarar la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2023-MDY-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y EQUIPOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL DE CAMPO DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA";

Que, mediante Informe Legal N° 635-2023-MDY-GAJ de fecha 02 de septiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declara procedente, la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2023-MDY-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y EQUIPOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL DE CAMPO DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA", debiéndose retrotraer a la etapa de Calificación y Evaluación;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARA PROCEDENTE**, la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2023-MDY-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y EQUIPOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL DE CAMPO DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA", debiéndose retrotraer a la etapa de Calificación y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Gerencia de Administración y Finanzas remita los antecedentes de la presente declaración de nulidad de oficio a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para la determinación de las presuntas responsabilidades derivadas de la nulidad del procedimiento de selección, en concordancia con lo establecido en el numeral 44.3 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFICAR**, la presenta Resolución a los miembros del Comité de Selección, encargados de conducir el Procedimiento de Selección.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas adopte las acciones que correspondan para que se cumpla con notificar en el SEACE la resolución correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Katherin Meloso Rodríguez Díaz
ALCALDESA

